



MOQUEGUA

Resolución de Gerencia General



N° : 299-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO Y OIDOS: El Memorandum N° 681-2020-GG/PERPG/GR.MOQ; y, el Acuerdo adoptado en Consejo Directivo del PERPG de fecha 27/09/2020; y,-

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE y por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 110° del vigente Reglamento de organización y Funciones del gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y Administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad de lo establecido en el art. 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande Aprobado por Resolución Ejecutiva N° 817-2010-GR.MOQ, del 20 de Setiembre del 2010 el cual indica que la Gerencia General, es el Órgano Ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PERPG, responsable de velar por el cumplimiento de sus objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Directivo del PERPG, en su artículo 6° de las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, señala en el acápite j), aprueba los convenios con particulares y privados que se enmarquen en las metas y objetivos del PERPG, y autoriza a la Gerencia General la suscripción de los mismos.

Que, mediante Carta AAQSA-Q1 CO-OLT-08655 de fecha 04 de noviembre de 2019; y, mediante Carta de fecha 15 de enero de 2020, presentado el 16 de enero del 2020, Anglo American Quellaveco S.A solicita de manera reiterativa su pedido y a su vez remite información relacionada a la solicitud de cesión de uso que pretende en predios del PERPG por el periodo de veinte meses (20), adjuntando para ello el plano de ubicación de diseño de acceso vial al costado de la propiedad de Engie, en la provincia de Ilo. Motivo por el cual se emitieron diversos informes y opiniones técnicas y legales, los que finalmente fueron elevados al Consejo Directivo del PERPG a efecto de que sea esta instancia la que tome decisión.

Que, Mediante Sesión de Consejo Directivo Extraordinaria de fecha 27/09/2020, se trató como punto de agenda la aprobación de la solicitud de cesión de uso al acceso vial al puerto de Engie, realizada por Anglo American Quellaveco S.A., sesión en la cual por unanimidad se acordó aprobar la solicitud de sesión de uso efectuada por Anglo American Quellaveco S.A, por el periodo de veinte meses (20), autorizándose además para que el Gerente del PERPG proceda a suscribir el referido convenio dentro del marco legal que corresponda, así como la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, realice una ampliación a su informe legal, referido al uso vial solicitado por Anglo American Quellaveco S.A., ampliación de informe que se materializo a través del INFORME N°462 -2020/OAJ/PERPG.

Que, el PERPG es propietario de la parcela E-2, que se encuentra inscrita en la partida N° 11014238 en los registros de propiedad inmueble de Ilo, por lo que al ser propietario del referido bien inmueble, cuenta con la capacidad para a través del Consejo Directivo poder tomar decisión respecto a los asuntos que se encuentran dentro de sus competencias y facultades.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sobre el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Subcapítulo XVI, referido a la Cesión en uso, señala lo siguiente:



N° : 299-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2020

Artículo 107.- De la definición Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Artículo 108.- Del plazo La cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. En caso no se indique en la Resolución respectiva el plazo, éste será de dos (02) años.

Artículo 109.- De la extinción de la cesión en uso La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. 2. Renuncia a la cesión en uso. 3. Extinción de la cesionaria. 4. Muerte del cesionario. 5. Consolidación de dominio. 6. Destrucción del bien. 7. Cese de la finalidad. 8. Otras que se determinen por norma expresa.

Que, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las obligaciones de la entidad y teniendo en cuenta que en este caso se está afectando un terreno cuyo destino será el acceso vial al puerto de Engie en la Provincia de Ilo, el cual tiene como objetivo garantizar el tránsito fluido en la carretera PE-1SD en ambos sentidos (Norte-Sur y Sur-Norte), mientras se ejecutan los trabajos de un nuevo acceso vial. Por lo tanto, este redundará en beneficio de los conductores que transitan por esta ruta. Asimismo la autorización para el acceso vial, no implican el cercado del terreno, ni la colocación de barreras que impidan el ingreso de ninguna manera, por lo que, Anglo American Quellaveco S.A. no estará realizando un uso exclusivo ni excluyente del predio, sino que el mismo tiene como finalidad garantizar el derecho al libre tránsito de aquellos vehículos que transitan por la ruta señala líneas arriba. Por lo que Anglo American Quellaveco S.A., debe cumplir con las obligaciones señaladas en el Convenio que se ha de suscribir.

Que, asimismo, la cesión de uso está sujeto a lo dispuesto en el artículo 109 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, respecto de las causales de extinción de la cesión en uso, debiendo resaltar que una de ellas es no cumplir con la finalidad de la cesión en uso.

Que, en tal sentido, corresponde emitir resolución mediante el cual se oficialice la suscripción del acuerdo privado de Cesión en uso de predios del PERPG a favor de Anglo American Quellaveco S.A.

Que, por las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, así como en ejercicio de las funciones inherentes a este previstas en el artículo 14°, y el literal I) del artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010, así como el artículo 8° y literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 006-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cesión en uso a favor del Anglo American Quellaveco S.A, de un área de terreno de 9288 m2, de la parcela E-2, inscrita en los Registros Públicos de Ilo, en la partida N° 11014238, distrito y provincia de Ilo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio de Cesión en Uso que forma parte de la presente resolución.

N° : 299-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2020

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el plazo de la cesión en uso es por el periodo de veinte meses (20), en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Administración en coordinación con la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, proceda a realizar la entrega del predio en cesión en uso, debiendo para tal efecto suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que se remita una copia de la presente resolución a la parte peticionante Anglo American Quellaveco S.A, para los fines que estime por conveniente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO SEXTO: DISPONER, la notificación inmediata de la presente, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

